

Al despacho de la señora Juez informo que la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, comunico que no hay solicitud de remanente, no hay dineros en la cuenta del Juzgado. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO: 080-I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, petición coadyuvada por el ejecutado; como consecuencia de ello, se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del mismo y se entreguen los títulos ejecutivos a nombre del demandado si los hubiera, no condenar en costas.

Así las cosas, por cumplirse los requisitos del artículo 461 del CGP, aplicable a estos asuntos en virtud al principio de integración normativa habilitado por el 145 del CPTSS, en la medida que obra memorial suscrito por la parte ejecutante mediante la cual invoca la terminación del proceso por pago de la obligación, no habiendo dineros existentes al momento de consulta del Banco Agrario,

El Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso adelantado por CHRISTIAN CAMILO GIL LONDOÑO contra JHOAN SEBASTIAN RUEDA GIL por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

TERCERO: ORDENA hacer entrega a futuro de depósitos judiciales al demandado si los hubiera.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

Lenix Yadira Plata Lievano

Firmado Por:

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 18 DE ENERO DE 2024 LA SECRETARIA FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>
--

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2366fb7db022a0e192f600ef346efb173bad9eb9e189cfa7662c3e261e4b3d3b**

Documento generado en 17/01/2024 03:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>